



Colegio Miguel De Cervantes Saavedra

Aprobación Oficial Para Preescolar y Básica Primaria: 000821 del 20 de Junio del 2000
Aprobación Oficial Para Básica Secundaria: 000612 del 29 de Junio del 2001
Aprobación y Reconocimiento Oficial Para Media Académica: 161 del 1 de Agosto de 2005
Inscripción DANE: 325754002162 NIT: 900014553-7 ICFES: 123554

ACTA RESOLUTORIA NO.148

Mayo 26 DE 2020

El suscrito Rector del colegio **MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**, en uso de sus facultades estatutarias; y a raíz de una situación suprallegal declarada como emergencia sanitaria por coronavirus- COVID 19 y en consenso con el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria per causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

QUE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE SALUD & EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, emiten los decretos – ley, con fuerza vinculante, a voces de la ley 137 de 1994; (ver artículos 50 y 51); Circular Conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020 -; Min. Salud. Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo; Circular 19 del 14 de marzo de 2020. Orientaciones con la ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus; Circular No. 020 del 16 de marzo de 2020, Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus; Circular No 021 del 17 de marzo de 2020, Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID-19, así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación. Directiva No 03 del 20 de marzo de 2020, Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 por parte de los establecimientos educativos privados. **Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020, Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales.**

Que según Resolución No. 0629 del 16 de marzo de 2020 de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha por la cual se modifica la Resolución 2589 del 15 de noviembre de 2019, que establece el calendario académico general para el año 2020, en los establecimientos educativos de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media del municipio de Soacha y con ocasión de la situación suprallegal de emergencia sanitaria que se vive en el país.

Calle 49 N° 11-47 Barrio León XIII - Telefax: 702 0097 - E-Mail: laplumadecervantes@hotmail.com
www.cmcs.edu.co



Colegio Miguel De Cervantes Saavedra

Aprobación Oficial Para Preescolar y Básica Primaria: 000821 del 20 de Junio del 2000
Aprobación Oficial Para Básica Secundaria: 000612 del 29 de Junio del 2001
Aprobación y Reconocimiento Oficial Para Media Académica: 161 del 1 de Agosto de 2005
Inscripción DANE: 325754002162 NIT: 900014553-7 ICFES: 123554

Que el contrato de prestación de Servicios Educativos se celebra, en desarrollo de los preceptos constitucionales contenidos en los Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional y de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), y Decreto 1075 de 2015. Con el fin de que, El Colegio preste al estudiante beneficiario, los servicios de educación formal en forma presencial: en los niveles de (preescolar, básica o media) con la colaboración de Los Padres de Familia y/o El Acudiente, con el fin de lograr, los fines de la Educación previstos en el artículo 67 y 68 de la Carta Superior, obteniendo, un rendimiento formativo y académico satisfactorio, respecto del programa curricular correspondiente al grado contratado y al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- aprobado por el Ministerio de Educación Nacional que le es propio y que por una situación suprallegal se hace necesario ajustar los servicios contratados a una modalidad Transitoria No presencial con el uso adecuado de herramientas tecnológicas, hasta cuando el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud lo determinen.

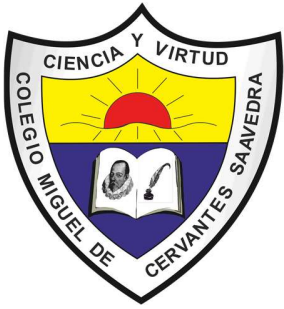
Teniendo en cuenta que a partir del 16 de marzo se suspendieron las clases presenciales por orden del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud, que nos obligó a dar continuidad al primer período, hasta finalizar bajo la modalidad no presencial y en vista que la emergencia sanitaria se intensificó, se hace necesario dar continuada para el segundo período, bajo la metodología de trabajo en casa, con el uso de herramientas tecnológicas.

Que el Decreto 1075 de 2015. Señala de manera taxativa en su artículo 2.3.3.3.3.8. Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado. (Decreto 1290 de 2009, artículo 8).

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente el suscrito Rector, del colegio MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,



Colegio Miguel De Cervantes Saavedra

Aprobación Oficial Para Preescolar y Básica Primaria: 000821 del 20 de Junio del 2000
Aprobación Oficial Para Básica Secundaria: 000612 del 29 de Junio del 2001
Aprobación y Reconocimiento Oficial Para Media Académica: 161 del 1 de Agosto de 2005
Inscripción DANE: 325754002162 NIT: 900014553-7 ICFES: 123554

RESUELVE

Materializar, legalizar y brindar aplicación inmediata a través de la presente Resolución Rectoral:

ARTICULO 1. Cambiar transitoriamente la metodología del desarrollo de clases presenciales por metodologías y herramientas tecnológicas para trabajo en casa, por disposición del presidente, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Nacional, por causa de una situación extrema de salud, como es la de pandemia de COVID 19.

ARTICULO 2. Para cumplir con las condiciones del momento actual y la declaratoria de emergencia sanitaria, decretada por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación se deberá y trabajar en equipo: Padres, estudiantes y docentes.

ARTICULO 3. Los docentes deberán buscar estrategias adecuadas para planear, preparar, desarrollar y verificar y cualificar las diferentes temáticas y actividades del plan de estudios de las áreas fundamentales y optativas de acuerdo a la ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 4. Se realizarán ajustes, cambios, reformas y adiciones transitorias, al Proyecto Educativo Institucional, al currículo, plan de estudios y **Sistema Institucional de Educación Escolar** que se tenía para desarrollar en forma presencial, pero por causa de la situación suprallegal, se deberá dar continuidad en casa con el uso adecuado de herramientas tecnológicas, a través del plan de mejoramiento.

ARTICULO 5. Las condiciones, obligaciones y derechos contraídos por los actores educativos (padres, estudiantes y colegio) que intervienen en el contrato de prestación de servicios seguirán vigentes adaptadas a la modalidad de trabajo en casa con el uso adecuado de **herramientas tecnológicas, mientras dure la emergencia sanitaria del COVID 19.**

ARTICULO 6. Continuar el desarrollo de actividades del año escolar 2020 en cuatro períodos, según lo programado en el calendario escolar.

ARTICULO 7. Se realizará el seguimiento, acompañamiento y apoyo a los estudiantes en el aprendizaje de las diversas temáticas seleccionadas por los docentes, fortaleciéndose la educación formativa, entendida como una oportunidad y elemento fundamental a través del cual se retroalimentan aspectos como: el refuerzo, la corrección, el complemento, la consolidación de conceptos y procesos entre otros, es decir acciones para lograr el desarrollo de competencias, para lo cual se requiere de la responsabilidad en el aprendizaje autónomo de los estudiantes y el apoyo de los padres de familia.

ARTICULO 8. Publicar y comunicar los cambios y modificaciones transitorios del SIEE en la plataforma institucional para que toda la comunidad educativa los conozca.



Colegio Miguel De Cervantes Saavedra

Aprobación Oficial Para Preescolar y Básica Primaria: 000821 del 20 de Junio del 2000
Aprobación Oficial Para Básica Secundaria: 000612 del 29 de Junio del 2001
Aprobación y Reconocimiento Oficial Para Media Académica: 161 del 1 de Agosto de 2005
Inscripción DANE: 325754002162 NIT: 900014553-7 ICFES: 123554

ARTICULO 9. La presente acta resolutoria No. 148, rige a partir de la presente fecha de publicación y obedece al consenso y aprobación de nuestro Consejo Directivo, según acta No. 05 del 26 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Soacha- Cundinamarca a los 26 días de mayo de 2020.

CONSEJO DIRECTIVO

Hulieth A. Tambo R.

HULIETH A. TAMBO R.
Representante de los padres
CC No. 52.238.696

Johanna Rojas

JOHANNA ROJAS ESCOBAR
Representante de los padres
CC No. 1.032.388.851

Angie Benavides.

ANGIE PAOLA BENAVIDES C.
Representante de los docentes
CC No. 1.018.404.333

Hernando Pardo

WILMER HERNANDO PARDO
Representante de los docentes
CC No. 81.735.016

Jennyfer Montaña.

JENNYFER MONTAÑA MONTOYA
Representante de los exalumnos
DI No. 1.000.049.476

Jorge Alberto Bautista

JORGE ALBERTO BAUTISTA
Coordinador Académico
CC No. 79.926.352

Rosaura Vanegas M.

ROSAURA VANEGAS M.
Coordinadora de Convivencia
CC No. 39.631.887

Jorge Anibal Bautista Ch.

JORGE ANIBAL BAUTISTA CH.
Rector
CC No. 19.220.230